

RES. 2182/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0006588, Ent. N° 3122/19)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con el convenio suscrito entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la atención de hogares con alta vulnerabilidad social, a efectos de lograr el acondicionamiento o ampliación de viviendas con el objetivo de mejorar las condiciones de Higiene y habitabilidad;

RESULTANDO: 1) que con fecha 24/05/11 se suscribió un convenio marco mediante el cual la Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron acciones conjuntas que serían desarrolladas a través de convenios específicos, firmándose con fecha 06/10/11 un convenio específico para la ejecución del Plan de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional (Acciones sobre el Stock), que tiene entre sus cometidos el beneficio a familias con alta vulnerabilidad social y precariedad habitacional con énfasis en primera infancia priorizando Canelones Crece Contigo;

2) que oportunamente el Contador General de la Intendencia informó respecto del Convenio de fecha 06/10/11, - que fueron establecidas las obligaciones de cada uno, “manifestándose aportes económicos y los destinos de su uso (Compra de materiales y financiación de los equipos técnicos), que la ayuda consiste en la realización de proyectos individuales de mejora de la vivienda, desarrollados por equipos

multidisciplinarios y ejecutados por autoconstrucción asistida por mano de obra calificada, y - que las compras se harán por la modalidad de compra directa;

3) que con fecha 08/01/13 el Contador Delegado observó el gasto por contravenirse lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, estando el gasto totalmente ejecutado, observación que fue ratificada por este Tribunal con fecha 20/03/13 ;

4) que con fecha 10/04/2014, previa resolución del Intendente de fecha 19/09/13, se renovó el convenio cuyo objeto era atender a hogares con alta vulnerabilidad social y precariedad habitacional;

5) que el plazo del convenio era de dos años, en caso de no existir declaración expresa en contra;

6) que con fecha 14/07/14 el MVOTMA realizó la primera transferencia correspondiente al 30 % de 22.000 UR (\$ 4.819.782), y con fecha 11/08/14 se realizó el alta extra presupuestal de dicha partida, en Auxiliar 105 (Mejora de Vivienda de Alta Vulnerabilidad);

7) que en sesión de fecha 24/09/2014 este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, el cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en el TOCAF y la efectiva versión del dinero transferido por el MVOTMA en la cuenta extrapresupuestal abierta a tales efectos;

8) que según surge de las actuaciones remitidas se dio cumplimiento al Convenio suscrito en el año 2014 procediéndose por el Contador delegado a la intervención de los gastos efectuados en cumplimiento del mismo;

9) que con fecha 14/03/2017 se suscribió un nuevo Convenio entre ambas partes cuyo objeto es continuar con la atención a hogares con situación de vulnerabilidad que presentan restricciones para acceder a préstamos para mejora de sus viviendas;

10) que en el referido convenio se establece que la Intendencia se obliga a:

- I)** Elaborar junto con el MVOTMA: **a)** criterios de selección de la población destinataria, características socio- económicas y la situación dominial respecto de la vivienda **b)** criterios de selección de las viviendas de acuerdo a las características de ubicación territorial, accesibilidad de recursos y problemas habitacionales a abordar; **c)** modalidad de gestión, que incluya: provisión de los materiales necesarios para la ejecución de cada uno de los proyectos, etapas de seguimiento, participación de las familias,
- II)** Administrar los recursos económicos vertidos por el MVOTMA y depositado en una cuenta extra- presupuestal con destino al objeto del presente convenio;
- III)** Presentar al MVOTMA en forma semestral un informe arquitectónico y social con el avance y evaluación de lo actuado;
- IV-** Remitir al MVOTMA- DINAVI listado de las familias beneficiarias a efectos de su inscripción en el Registro de Beneficiarios del MVOTMA;
- V-** Realizar las coordinaciones pertinentes con otras instituciones públicas y privadas a efectos de potenciar los objetivos de integralidad del programa;

11) que a su vez por dicho convenio el MVOTMA se obliga a:

- I)** Elaborar junto con la Intendencia, el programa a desarrollarse en el marco del convenio;
- II)** Aportar la suma de hasta 66.000 UR para financiar el Programa a instrumentarse con la Intendencia, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda, destinados a la compra de materiales y la financiación de dos equipos técnicos, compuestos de Arquitecto y Asistente Social, dedicados exclusivamente a la confección de proyectos y supervisión de las obras, para la atención de un mínimo de 100 familias. El monto destinado a la Asistencia Técnica no podrá superar el 10% del total;
- III)** A realizar el aporte en 3 pagos: - el primero equivalente a un 30 % del total a partir de la aprobación del Programa, - el segundo equivalente a un 40 % del

total cuando se alcance el 20% de las actuaciones previstas, y luego de presentadas las rendiciones previstas, y el – tercero equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 60 % del total, y luego de presentadas las rendiciones previstas;

IV) Inscribir a las familias beneficiarias en el registro del MVOTMA;

12) que el plazo previsto para la ejecución es de dos años renovable automáticamente, salvo declaración expresa en contrario;

13) que con fecha 31/05/2017 la Dirección General de Recursos Financieros solicitó la apertura de cuenta en el BROU. A través de esta cuenta se administran los fondos del Auxiliar extrapresupuestal 105;

14) que con fecha 07/07/2017 la Dirección General de Desarrollo Social deja constancia de que se recibió una partida del MVOTMA por la suma de \$ 19:636.056 (correspondiente a la primera partida prevista en el convenio);

15) que surge de las actuaciones remitidas que durante los ejercicios 2017 y 2018 se realizaron diversos pagos a proveedores, por compra de materiales, los que fueron intervenidos por el Contador Delegado;

16) que con fecha 04/02/2019 la Intendencia de Canelones elaboró el Informe relativo a la Ejecución del Programa Acciones sobre el stock del que surge que se han abordado 304 situaciones de las cuales se han cerrado y culminado 99, lo que es un 28% del total previsto. Del informe elaborado surge que a esa fecha se había invertido un total de \$ 12:919.766,50 por lo que se solicitó al MVOTMA la acreditación de la segunda partida prevista (40% del total);

17) que con fecha 03/06/2019 el MVOTMA depositó en la cuenta abierta a tales efectos en el BROU la suma de \$ 30:759.696 (UR 26.400);

18) que fueron remitidas para su intervención por el Contador Delegado facturas correspondientes a adquisiciones efectuadas en Barracas de Canelones en los meses de junio y julio/2019;

19) que en dicha oportunidad el Contador Delegado remite para su intervención el Convenio suscrito con el MVOTMA el 14/03/2017 destacando que “no se había remitido en su momento al haberse asumido por error que dicha intervención ya se había efectuado, debido a que el Tribunal de Cuentas ya había intervenido otra renovación del Convenio... ”Los gastos derivados del presente convenio se intervinieron en el momento del pago, controlándose en dicho momento la legalidad de los gastos y que los procedimientos de contratación se ciñeran a lo dispuesto en el art. 33 del TOCAF”;

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio de referencia encuadra en lo previsto en el Artículo 33, Numeral 1), Literal C) del T.O.C.A.F.;

2) que sin perjuicio de los gastos que ya fueron intervenidos por el Contador Delegado actuante, corresponde señalar que el Convenio de fecha 14/03/2017 debió ser remitido en su oportunidad para el control que compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado: la intervención de los gastos derivados de la ejecución del Convenio de 14.3.17, a cuyos efectos deberá controlar el cumplimiento del artículo 33 del TOCAF, y el control de la efectiva versión del dinero transferido por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la cuenta extra presupuestal abierta al efecto.

2) Comunicar al Contador Delegado.

3) Devolver las actuaciones.

CLC